

La reclamación venezolana de la Guayana Esequiba 1964-1966: Nuevos tiempos vs. viejas actitudes

Yaneth Arocha

RESUMEN

Este estudio preliminar de la controversia por el Esequibo, titulado: *La Reclamación Venezolana de la Guayana Esequiba, 1964-1966: Nuevos tiempos vs. viejas actitudes*, fue realizado mediante el acceso a documentos no confidenciales del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y los informes de expertos venezolanos y extranjeros en la materia. En 1964 el Gobierno de Venezuela, como lo había hecho en 1895, solicitó la intercesión de Estados Unidos ante Gran Bretaña en la controversia por el Esequibo. El Departamento de Estado ordenó a su Consultoría Jurídica elaborar un estudio sobre la disputa territorial. El informe presentado por el Consultor Jerome Henry Silber en 1965 llega a importantes conclusiones sobre los resultados del Laudo Arbitral de París de 1899. Entre ellas, vale destacar: la ausencia de presiones indebidas para la firma del Tratado de 1897 porque Venezuela no había sido representada en él; la posibilidad que tenían las partes involucradas de haber anulado el Laudo cuando éste fue promulgado, aduciendo "exceso de poder", y la imposibilidad de Venezuela para hacer objeciones porque dio su consentimiento al mismo y declaró expresamente en 1941 que consideraba cerrado el tratamiento del tema. Después de esto, la posición de Estados Unidos en la controversia fue de no injerencia.

PALABRAS CLAVE

Controversia. Laudo Arbitral. Buenos oficios. Informe.

ABSTRACT

This preliminary research of the controversy for the Essequibo entitled *The Venezuelan Claim for the Essequibo Guyana, 1964-1966: New times vs. Old attitudes* was carried out

through the access to non-classified documents of the Department of State of the United States of America, and the reports of national and international experts on the matter. In 1964, as it did in 1895, the Venezuelan Government requested the intercession of the United States in the settlement of Guiana Boundary controversy. The Department of State ordered its Legal Consultancy to prepare a study on the issue. The report presented by Legal Consultant Jerome Henry Silber in 1965, reaches important conclusions on the results of the Arbitration Award of Paris (1899). We should emphasize in the following: the absence of undue pressures for the 1897 Treaty because Venezuela was not represented in it; the parties could have rescinded the Award when it was issued, alleging "excess of power"; and Venezuela cannot make any objections because it acquiesced to the same and expressly declared in 1941 that the subject had been brought to a close. Subsequently, the United States position in the controversy was non-intervention.

KEYWORDS

Controversy. Arbitration Award. Good offices. Report.

INTRODUCCIÓN

En 1964 nuestro país trató de convencer a los Estados Unidos para que lo apoyara frente a Gran Bretaña, a fin de lograr una revisión del Laudo Arbitral de París de 1899 por considerarlo nulo e írrito¹. El Gobierno de Venezuela argumentó que:

Por la documentación recientemente recopilada, ha venido a tener conocimiento de la responsabilidad que cupo a los Estados Unidos en el proceso, de apariencia jurídica, por el cual los derechos de Venezuela se subordinaron a los intereses de Gran Bretaña².

-
- 1 En Hermann González Oropeza, S. J. y Pablo Ojer Celigueta S, J.: *Report on the Question of the Frontier with British Guiana submitted by the Venezuelan Experts to their Government, October 1965* se citan como vicios del laudo: 1.- "Atribuir valor jurídico a una línea adulterada por Gran Bretaña: la llamada "línea expandida" del mapa Hebert de 1842"; 2.- "... presentar una decisión sin la parte motiva correspondiente..."; 3.- exceso de poder "... ya que no expuso las razones por las cuales atribuyó a ese país (Gran Bretaña) el dominio sobre ese territorio durante los cincuenta años anteriores a la sentencia..."; y "...decidir y regular... la libre navegación de los ríos Barima y Amacuro"; 4.- "No haber sido una decisión de derecho", sino "un compromiso obtenido por extorsión"; "además, fue el resultado de un negocio político".
 - 2 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Memorandum of Conversation: "Venezuelan Claim for Revision of Boundary with British Guiana"*, December 15, 1964, p. 4.

Tal circunstancia, aunada al hecho que Gran Bretaña estuviera considerando otorgarle la independencia a la Guayana Británica, y elevar la cuestión limítrofe a una instancia internacional arbitral o judicial, llevó al Departamento de Estado de Estados Unidos a iniciar, a través de su Consultoría Jurídica, un estudio de la controversia limítrofe por el Esequibo que le permitiese estructurar la posición más conveniente a sus intereses.

El Consultor Jurídico Jeromy Henry Silber concluyó que el caso venezolano no tenía fundamento y no era del todo persuasivo. Después de esto, Estados Unidos se desligó formalmente de la controversia. Las conclusiones definitivas del informe fueron:

- a) El Laudo de 1899 no fue el resultado de una componenda política, fraude o soborno.
- b) No puede aducirse carencia de motivación ni que el Tratado de 1897 había obedecido a presiones indebidas.
- c) Las partes podían haber anulado el Laudo cuando se dictó, alegando "exceso de poder".
- d) Venezuela no puede ahora formular reparos por haber expresado aquiescencia en el Laudo y haber declarado expresamente en 1941 que el asunto estaba cerrado, a pesar de que conocía hacía más de sesenta años –o podía imputársele de conocer– los motivos por los cuales podía objetarlo³.

¿Por qué Venezuela 65 años después de emitido el tan desfavorable Laudo de París, en cuya gestación Estados Unidos participó, decidió solicitar nuevamente sus buenos oficios en la controversia limítrofe?; ¿Por qué Estados Unidos se rehusó a aceptar la propuesta venezolana cuando en 1895 la aceptó y ejerció tan diligentemente?; ¿Fueron realmente los resultados del informe de la Consultoría Jurídica los que determinaron la posición norteamericana de "no injerencia" en el diferendo o hubo otros factores en juego?; ¿Por qué las conclusiones del informe fueron tan drásticas y contrarias a las aspiraciones de Venezuela?; ¿Cuáles fueron las implicaciones para Venezuela de la negativa estadounidense?

Las respuestas a éstas y otras interrogantes podrían hallarse en los 100 folios relativos a la controversia limítrofe entre Venezuela y la Guayana Británica, correspondientes a 1964 y 1966, desclasificados por el Departamento de Estado de Estados Unidos en 1997. Este material fue copiado, en el año 2000, por el embajador Roberto Palacios, asesor del Ministerio de Relaciones

3 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guayana Boundary Dispute"*, August 5, 1965, (enclosed report), p.21.

Exteriores, y remitido a la Dirección General de Política Internacional de ese Despacho, en la cual nos desempeñamos como funcionarios diplomáticos (2000 - 2003).

Esta documentación comprende: telegramas cruzados entre el Departamento de Estado y las embajadas estadounidenses en Caracas y Londres, y el consulado en Georgetown; las minutas de las reuniones entre altos funcionarios del Departamento de Estado y las comunicaciones entre ellos; las minutas de las reuniones entre tales funcionarios y los cancilleres venezolanos de la época; el informe de los expertos venezolanos Pablo Ojer y Hermann González a su Gobierno en 1965; y, lo principal, el estudio de la controversia por la Guayana Esequiba realizado por la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado. Hemos complementado este estudio con las opiniones emitidas por expertos nacionales e internacionales⁴ en materia de diferendos territoriales, consultados por la cancillería venezolana en la década de los setenta y los ochenta, sobre las opciones de Venezuela.

El examen de estos materiales⁵ permite determinar: 1.- La posición de Venezuela al solicitar los buenos oficios de Estados Unidos y ante al "espinoso" asunto de la independencia de Guayana Británica; 2.- la postura de Estados Unidos frente a la solicitud venezolana y la independencia de Guayana Británica; 3.- la posición de Gran Bretaña con respecto al reclamo venezolano; 4.- el proceso que condujo a las negociaciones entre Londres y Caracas que concluyeron con la firma del Acuerdo de Ginebra de 1966; 5.- el orden internacional imperante como condicionante de cualquier solución a la controversia.

En el presente trabajo realizaremos el análisis crítico de esta documentación contentiva de aspectos importantes y desconocidos sobre la reclamación venezolana, cuya comprensión permite entender los recovecos de la política exterior de Estados Unidos y las relaciones internacionales de la época, así como estructurar la posición venezolana sobre bases más sólidas, pragmáticas y realistas. Se trata de un estudio preliminar y esperamos que sobre los hallazgos que aquí presentamos se realicen otros en el futuro, que los profundicen y amplíen.

En cuanto a la bibliografía empleada, sin pretender una revisión exhaustiva, nos hemos apoyado en títulos como: "La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba"⁶, publicado por la Biblioteca de la Academia de

4 Daniel Bardonnnet, Paul Reuter, Eduardo Jiménez Aréchaga, Antonio Malintoppi, Gonzalo García Bustillos, Hermann González Oropeza, Pablo Ojer, Jorge Olavarría, Juan Carlos Rey y Eduardo Plaza.

5 Ver: Sección IX Las Fuentes

6 *La Reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Biblioteca Nacional de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. II, Caracas, 1983.

Ciencias Políticas y Sociales. Esta obra compila las ponencias realizadas por especialistas nacionales sobre la reclamación venezolana de la Guayana Esequiba, tales como los ex cancilleres, juristas y especialistas. Hemos consultado también las publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores⁷, las cuales presentan la posición oficial de Venezuela en contraposición con la versión difundida por Gran Bretaña y los Estados Unidos.

La presente investigación comprende nueve secciones que obedecen, en gran medida, a la forma en que las diferentes cuestiones fueron abordadas en los informes y documentos examinados. Estas son: I.- Venezuela busca el apoyo de Estados Unidos; II.- La renuencia americana y la "no intervención"; III.- El Departamento de Estado estudia la controversia por el Esequibo; IV.- La Corte Internacional de Justicia (CIJ). Escenarios; V.- La actuación de la CIJ; VI.- Las posibilidades reales de Venezuela: la aquiescencia; VII.- La actitud de Estados Unidos, implicaciones para Venezuela. El Acuerdo de Ginebra; VIII.- Reflexiones "finales"; IX.- Las Fuentes.

Los esfuerzos venezolanos para convencer a Estados Unidos de darle su apoyo en una revisión del Laudo de 1899 fueron inútiles. Las posiciones en el Departamento de Estado estaban divididas. El Director de los Asuntos de Venezuela y Colombia, Daniel Margolies, trató de asumir una postura imparcial y propuso un examen de las pruebas venezolanas para determinar la responsabilidad de los norteamericanos implicados en el supuesto fraude. Mientras que el Secretario Asistente Adams mantuvo una posición escéptica y prejuiciada. La Consultoría Jurídica realizó el correspondiente estudio, pero ignoró, en muchas ocasiones, los alegatos venezolanos, ateniéndose más bien a los argumentos británicos, especialmente la defensa de la doctrina anglosajona del Estoppel. Su conclusión fue que el caso jurídico venezolano carecía de fundamento y no convencía.

A partir de entonces, la inclinación original de Estados Unidos de no injerencia en el problema se reforzó. La situación internacional había cambiado con respecto a 1895. En los sesenta, Gran Bretaña aupaba un rol más determinante de su ex colonia (EE.UU.) en el hemisferio. El aparente "desdén" estadounidense, que encubría su temor a no "sacrificar" sus excelentes relaciones con Gran Bretaña, la preferencia norteamericana por el mantenimiento del *status quo* territorial, el régimen internacional imperante y el cambio de imagen que, con la independencia de la Guayana Británica, Venezuela tendría en la controversia⁸ fueron los factores que determinaron la suscripción del Acuerdo de Ginebra de 1966.

7 Ministerio de Relaciones Exteriores: *Reclamación de la Guayana Esequiba. Documentos 1962-67*, Caracas, 1967; y Ministerio de Relaciones Exteriores: *El Reclamo a la Guayana Esequiba*, Dirección General de Fronteras, Caracas, 1988.

8 De nación pequeña enfrentada a una grande y poderosa (Gran Bretaña) a una grande enfrentada a otra más pequeña recién independizada (Guyana).

I. VENEZUELA BUSCA EL APOYO DE ESTADOS UNIDOS

En la década de los sesenta del siglo XX, cuando en el mundo se estaba desarrollando el proceso de descolonización, en cuyo marco los países de Asia y África trataron de mejorar su posición en el sistema internacional, alegando principios de igualdad y equidad, Venezuela buscó nuevamente a Estados Unidos como intermediario para llegar a una solución al diferendo territorial que mantenía con Inglaterra por el Esequibo. Su insistencia ante Estados Unidos no deja de recordar su posición frente a Gran Bretaña, a fines del siglo XIX. Entonces los británicos se negaron a sentarse en una mesa de negociación con un país semicivilizado y el gobierno venezolano de la época no tuvo más remedio que hacerse representar por estadounidenses. El mundo estaba cambiando, pero reservas y actitudes del pasado se mantenían.

El 15 de diciembre de 1964, el canciller venezolano, Ignacio Iribarren Borges, acompañado del embajador en Washington, Enrique Tejera París, sostuvo una audiencia con representantes del Departamento de Estado. Allí estuvieron el Secretario de Estado Adjunto, George W. Ball, el Director de los Asuntos de Venezuela y Colombia, Señor Daniel Morgolies, y el embajador Bunker, también parte de esa Dirección. El ministro venezolano solicitó los buenos oficios de Estados Unidos y presentó un memorando, en el cual resumió la posición venezolana. Por su parte, el embajador Tejera París aseveró: *"El Gobierno de Venezuela tenía pruebas de que la sentencia (arbitral de 1899) había sido emitida impropriamente y deseaba que los Estados Unidos una vez más interpusiera sus buenos oficios para que la materia llegase a una justa conclusión"*⁹.

El Secretario de Estado se abstuvo de hacer comentarios sobre la controversia, argumentando su desconocimiento de la materia, aunque prometió que averiguaría al respecto. Los puntos más importantes del memorando de Caracas a Washington fueron¹⁰:

1. La intervención de los Estados Unidos en 1895 impidió que Gran Bretaña continuase su expansión colonial en la costa de Venezuela. Sin embargo, el Tratado de Arbitraje 1897 le impuso cláusulas muy desfavorables a Venezuela.

9 El subrayado es nuestro. Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Memorandum of Conversation: "Venezuelan Claim for Reversion of Boundary with British Guyana"*, December 15, 1964, p. 2.

10 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Memorandum of Conversation: "Venezuelan Claim for Reversion of Boundary with British Guyana"*, December 15, 1964, p. 3 y ss.

2. El Gobierno de Venezuela, por la documentación recientemente recopilada, ha venido a tener conocimiento de la responsabilidad que cupo a los Estados Unidos en el proceso, de apariencia jurídica, por el cual los derechos de Venezuela se subordinaron a los intereses de Gran Bretaña.
3. "Si en Guayana Británica se implantase un régimen comunista o algún sector cayese bajo control de las guerrillas, Venezuela... tendría graves dificultades para cumplir con su rol de mantener la seguridad del continente"¹¹.
4. Pide el apoyo de Estados Unidos para solucionar la controversia a la que califica de "lamentable herencia del colonialismo europeo", de manera que su acción de 1895 preserve su "continuidad histórica", pueda resultar en una disposición conforme a la ley y "la seguridad del continente sea mantenida"¹².

II. LA RENUENCIA AMERICANA Y LA "NO INTERVENCIÓN"

Después de la visita del canciller venezolano, el Director de los Asuntos de Venezuela y Colombia, Daniel Morgolies sugirió dos "acciones preventivas"¹³: 1.- Traducir y remitir las pruebas documentales del Gobierno de Venezuela a la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado para el estudio de los supuestos alegatos sobre cualquier fraude por parte del Tribunal de Arbitraje en los que estuviesen implicados los miembros estadounidenses del Tribunal; y 2.- no recomendar a los gobiernos interesados someter la cuestión a un tribunal arbitral *ad hoc* o a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

Margolies prefería que los Estados Unidos se mantuviesen fuera de la controversia y dejase a las partes la búsqueda de una solución amistosa. Sin embargo, recomendó la realización de un estudio jurídico a fondo de la evidencia presentada por Venezuela. En contraste con esta postura, más bien

11 Para estimular a Estados Unidos a participar más activamente en la controversia, Venezuela planteó la vinculación entre la "llamada frontera arbitral", su situación estratégica, la inseguridad a la que quedaría expuesto el país y el resto del continente en caso que en la Guayana Británica se estableciera un régimen comunista.

12 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Memorandum of Conversation*: "Venezuelan Claim for Revision of Boundary with British Guiana", December 15, 1964, p. 3 y ss.

13 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Report to ARA-Mr. Adams from CV-Daniel F. Margolies*, "Venezuela Asks U.S. Intercession in Settling Guiana Boundary Dispute", January 13, 1965.

objetiva e imparcial, el Secretario de Estado Suplente Adams, en forma poco diplomática y hasta irrespetuosa, calificó la propuesta venezolana de "ridícula" y de "chantaje". Insistió también en no asumir ningún compromiso con Venezuela, tal como se desprende de su nota del 28 de enero de 1965:

Me parece ridículo que el canciller venezolano esté solicitando nuestros buenos oficios ante el Reino Unido y al mismo tiempo nos amenace con chantajearnos con supuestos descubrimientos de un fraude cometido por un norteamericano hace 66 años. (...) no debemos aceptar que esas supuestas "pruebas" requieran una respuesta sustantiva por parte nuestra¹⁴.

Conforme con esta tendencia de no injerencia y no compromiso frente a Venezuela, en nota confidencial del 5 de agosto de 1965, el Departamento de Estado participó a su consulado en Georgetown que:

Los Estados Unidos jamás han puesto en duda la validez del Laudo Arbitral de 1899, y puede ser de interés de los Estados Unidos decirle a los venezolanos que no pueden contar con nuestro apoyo en su reclamación ... Si mantenemos el silencio ellos pueden asumir erróneamente que tienen nuestro apoyo tácito. Debemos decirle a los británicos que deseamos que la disputa pueda ser resuelta entre dos buenos amigos como lo son Venezuela y Reino Unido (...) de manera que el reclamo no recaiga sobre la colonia cuando ésta alcance la independencia.¹⁵

El tradicional pragmatismo y realismo de la política exterior estadounidense se impuso también en el manejo del litigio. Estados Unidos quería mantener buenas relaciones tanto con Venezuela como con Gran Bretaña, pero entre sus amistades había un orden de preferencia. Reiteraron la validez del Laudo de 1899, evidenciando así su inclinación hacia Gran Bretaña y su colonia, la Guayana Británica, pronta a independizarse y a pasar a la esfera de influencia hemisférica estadounidense. Ciertamente es que el estudio jurídico de la controversia se realizó, pero no (únicamente) para satisfacer la demanda venezolana, sino para argumentar la postura de Estados Unidos.

14 El subrayado es nuestro. Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Memorandum to CV-Daniel F. Margolies from ARA-Mr. Adams, "Venezuela Asks U.S. Intercession in Settling Guyana Boundary Dispute"*, January 28, 1965.

15 El subrayado es nuestro. Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guyana Boundary Dispute"*, August 5, 1965, p. 2.

III. EL DEPARTAMENTO DE ESTADO ESTUDIA LA CONTROVERSIA POR EL ESEQUIBO

El estudio de la controversia por el Esequibo realizada por la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado, abogado Jeromy Henry Silber¹⁶: 1.- resume la larga historia del problema; 2.- analiza las alternativas político legales que los Estados Unidos podrían aplicar; y 3.- estima cómo sería considerado el caso por la CIJ si fuese sometido a ese órgano. El Informe consta de las siguientes partes, que resumimos a continuación.

1.- ANTECEDENTES

En este punto, se afirma que:

- La disputa entre Venezuela y la Guayana Británica se originó en el siglo XIX con el Tratado de 1814¹⁷ mediante el cual Holanda cedió a Gran Bretaña tres asentamientos holandeses en la costa nororiental de Suramérica "sin definir sus fronteras".
- Alcanzada su independencia, Venezuela reivindica su soberanía sobre el territorio que previamente había formado parte de la Capitanía General de Venezuela, el cual según la regla española se extendía hasta la margen occidental del río Esequibo.
- En las décadas siguientes las demandas territoriales británicas se extienden cada vez más al oeste del río, generando protestas por parte de Venezuela.
- En la última década del siglo XIX se descubrió oro en el territorio. Los Estados Unidos hicieron un llamado a Gran Bretaña para que resolviera la disputa territorial definitivamente o la sometiera al arbitraje.
- Una vez que la disputa había sido arreglada mediante el Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899, fue "reavivada por Venezuela debido a la publicación de un memorando relativo a las circunstancias en las cuales fue dictada la sentencia, escrito por Severo Mallet-Prevost, uno de los Consejeros norteamericanos que representaron a Venezuela en el Tribunal Arbitral¹⁸.

16 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guiana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965.*

17 Ver Manuel Donís Ríos: *El territorio de Venezuela. Documentos para su estudio*, Caracas, UCAB, 2001, pp. 471-476; y Armando Rojas: *Venezuela Límite al Este con el Esequibo*, Caracas, Cromotip, 1968, p. 6.

18 Este Memorando, fechado el 8 de febrero de 1844, afirma que: - la sentencia fue emitida en base a un "trato" entre Rusia y Gran Bretaña; - el juez ruso (de Martens) estaba preparado

- En 1950 se publicaron dos artículos contradictorios sobre el Memorando Mallet Prevost. Uno, de Clifton J. Child, atacando su credibilidad sobre la base de un examen completo de los hechos conocidos públicamente y los informes contemporáneos sobre el arbitraje; el otro, de William C. Dennis, que corrobora las partes esenciales del memorando, basándose en una reunión privada con el autor, un antiguo asistente del Departamento, y Mallet Prevost en 1910.
- En marzo de 1951 en el marco de la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington, Venezuela declaró que ninguno de los cambios de status que pudiesen ocurrir en la Guayana Británica sería obstáculo para que el país hiciera valer "sus justas aspiraciones de que se reparen, conforme a una rectificación equitativa, los perjuicios sufridos por la nación en esa oportunidad"¹⁹.
- Una declaración en términos similares fue hecha tres años después en la Conferencia Interamericana de Caracas.

Llama la atención que en la sinopsis histórica realizada por la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado, se ignoren alegatos contenidos en el informe de los expertos venezolanos Hermann González O. y Pablo Ojer²⁰ como:

- El hecho que hasta 1830 Gran Bretaña no tuvo problema alguno en reconocer el río Esequibo como frontera entre los dos países.
- El Tratado de 1850 suscrito entre Venezuela y Gran Bretaña, mediante el cual se comprometieron a no ocupar el territorio disputado²¹.
- Las violaciones británicas de ese Tratado con las continuas modificaciones a la línea Schomburgk a fin de aproximarse al Yuruari venezolano, rico en oro, y las consecuentes alteraciones de mapas.
- La coacción que existió para que Venezuela aceptara el Compromiso Arbitral de 1897, la sentencia del Tribunal Arbitral de París de 1899 y las Comisiones de Demarcación que operaron entre 1900 y 1905.

para votar con los jueces ingleses a favor de la completa expansión británica, incluyendo el control de la boca principal del Orinoco, permitiendo a los americanos disentir sobre tal sentencia; pero que, si se lograba una sentencia unánime (con acuerdo de los estadounidenses), él obtendría los votos de los jueces ingleses a favor de una línea que, apoyando las grandes aspiraciones británicas, dejase enteramente el Orinoco bajo posesión de Venezuela.

19 *The U.N. Sec. Gen., Feb. 14, 1962, Doc. A/C. 4/536.*

20 Hermann González Oropeza S. J. y Pablo Ojer Celigueta S. J.: *Report on the Question of the Frontier with British Guayana submitted by the Venezuelan Experts to their Government*, October 1965.

21 El existente entre la línea Schomburgk de 1840, máxima aspiración británica, y el Esequibo, frontera reclamada por nuestro país.

- La denuncia venezolana del Laudo como nulo e irritó ante el Tribunal de La Haya en 1903.
- La insistencia de Venezuela ante Gran Bretaña entre 1915 y 1917 para rehacer algunos sectores de la frontera, y la negativa británica alegando la guerra en la que se encontraba envuelta.
- En 1944, el embajador de Venezuela en Washington, Diógenes Escalante exigió la reparación amistosa de la injusticia cometida por el Laudo.
- Las discusiones en el Congreso venezolano en 1944 sobre la necesidad de revisión de la sentencia y los pronunciamientos de apoyo a las gestiones gubernamentales.
- La declaración del jefe de la delegación venezolana, Rómulo Betancourt, en la Conferencia Interamericana en Bogotá en 1948, en la cual afirma que los venezolanos no renuncian a "sus aspiraciones territoriales sobre zonas hoy en tutelaje colonial"²².
- Las condiciones internas e internacionales y la presión de la que fue víctima Venezuela, a finales del siglo XIX, que no le permitieron una actuación más activa.
- La apertura de los archivos británicos y los archivos privados americanos en los cincuenta, a partir de los cuales Venezuela recabó mayor documentación y fundamentó mejor su posición reivindicativa.

2.- LA DISPUTA DESDE 1962. LOS INTERESES DE ESTADOS UNIDOS

En esta sección, la Consultoría Jurídica toma febrero de 1962 como fecha en la cual Venezuela presentó formalmente su reclamo en la Cuarta Comisión de Naciones Unidas, con motivo de la discusión de la independencia de Guayana Británica. El informe reconoce que Venezuela estuvo a favor de la independencia de la colonia, pero hizo un llamado a la "rectificación de la injusticia cometida mediante negociaciones amistosas entre las partes involucradas"²³.

Menciona también que, en noviembre de 1962, el representante permanente británico en la ONU declaró que su país, con la concurrencia de la Guayana Británica, estaba dispuesto a discutir a través de canales diplomáticos la

22 Hermann González Oropeza S. J. y Pablo Ojer Celigueta S. J.: *Report on the Question of the Frontier with British Guiana submitted by the Venezuelan Experts to their Government*, October 1965.

23 A-1184., 4/27/62 from Caracas; A-171,5/4/62, from Caracas, referido por Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), State Department: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Ledy*, "Venezuelan-British Guiana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965.

evidencia documental del caso. En consecuencia, la materia dejó de ser discutida por la Comisión, cuyo Presidente indicó que las partes informarían a las Naciones Unidas sobre "los resultados de estas conversaciones"²⁴. Esto condujo a las conversaciones entre el embajador británico en Caracas y el Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Según el informe de la Consultoría Jurídica, después de 1962, la revisión de la documentación prosiguió lentamente. Refiere la Primera Conferencia Extraordinaria Interamericana, celebrada en 1964, y la aprobación del "Acta de Washington"²⁵, en cuyo marco Venezuela hizo una declaración reiterando su reclamación pendiente ante la Guayana Británica. Señala que el 3 de agosto de 1965, Venezuela y Gran Bretaña intercambiaron informes de sus respectivos expertos y que Venezuela estaba esperando que los ingleses discutieran a un nivel ministerial, cosa que los británicos estaban dudando, y a esa fecha no se había presentado ningún informe a Naciones Unidas.

El consultor jurídico se refirió también a los informes del consulado en Georgetown y la embajada Caracas sobre los intereses económicos y de otro tipo de Estados Unidos en la disputa territorial, "que podrían hacer aparecer las propuestas de Estados Unidos como "embarazosamente a nuestro propio servicio"²⁶.

Cita el abogado Jeromy H. Siber que, según el consulado en Georgetown, "únicamente eran intereses significativos de Estados Unidos algunas minas de manganeso operadas por una subsidiaria de *Union Carbide*", así como algunos misioneros estadounidenses y prospectos de oro y diamante²⁷. Por su parte, la embajada en Caracas comunicó que Venezuela consideraba la cuestión como un "problema legal"; que un tribunal internacional le otorgaría

24 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), State Department: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guiana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965*

25 Ver "Acta de Washington" y declaración de Venezuela en: *Final Act of the Conference, OAS Doc. 31. Rev. 2. 12/18/64*, en la cual se lee: "Que el Consejo de la Organización no tomará ninguna decisión sobre solicitud alguna de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la presente resolución, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados miembros de la Organización, mientras no haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico".

26 *Deptel 251 to Caracas, 1682 to London, 100 to Georgetown, 733 to USUN, 9/21/62*, citado en Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Report to ARA-Mr. Adams from CV-Daniel F. Margolles, "Venezuela Asks U.S. Intercession in Settling Guiana Boundary Dispute"*, January 13, 1965, p. 3.

27 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Report to ARA-Mr. Adams from CV-Daniel F. Margolles, "Venezuela Asks U.S. Intercession in Settling Guiana Boundary Dispute"*, January 13, 1965, p. 3.

si no todo, la mayoría del territorio disputado; y que aceptaría referirlo a la CIJ si sus esfuerzos en las Naciones Unidas fracasaban en darle el apoyo necesario.

3.- ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Entre los hechos resaltantes de esta parte del informe se citan:

- La publicación en febrero de 1965 de un nuevo mapa oficial de Venezuela que ilustra el territorio entre la frontera de 1899 y el Río Esequibo como una "zona en reclamación".
- La concesión de exploración petrolera concedida por la Guayana Británica en el área y la declaración del Canciller venezolano expresando sorpresa y afirmando que no reconocía tal concesión.
- La decisión de la *Oil Continental*, después de consultar al Departamento de Estado, de continuar con la concesión.
- La publicación en un diario londinense, en julio de 1965, de un artículo indicando que Estados Unidos y el Reino Unido sostenían negociaciones secretas para garantizar los actuales límites territoriales de la Guayana Británica, una vez alcanzada su independencia contra la protesta venezolana²⁸. El Cónsul General estadounidense negó el hecho ante los gobiernos de Guayana Británica y Venezuela y reporteros de prensa.

3.1.- LA POSICIÓN DE VENEZUELA

A juicio de los estadounidenses, Venezuela:

- a. Insistirá con su reclamo en las Naciones Unidas a fin de forzar a los británicos a que dejen que el asunto sea decidido por la Corte Internacional de Justicia, en donde Venezuela está confiada en ganar.
- b. Tiene como real motivación "la convicción casi unánime entre los venezolanos de que por el Laudo Arbitral de 1899, Venezuela fue "despojada" de un territorio que era legítimamente suyo"²⁹.

28 Esta información es reiterada por Pablo Ojer: *Carta a Oscar Abdalla*, Kennington, 11.03.82, cuando dice: "(el Gobierno venezolano)... incurrió en el más grosero autoengaño si es que creyó que el Presidente Kennedy nos iba a resolver la cuestión guayanesa, cuando lo cierto es que en su viaje a Inglaterra en 1963 acababa de llegar a un arreglo con McMillan para llevar al poder a Burnham y darle la independencia a Guayana Británica creyendo que el dirigente africano iba a favorecer las inversiones capitalistas".

29 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), State Department: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leidy, "Venezuelan-British Guiana Boundary Dispute"(enclosed report), August 5, 1965, p. 7.*

- c. Considera que el despoblamiento del área en disputa; y el condicionar la ayuda económica y política a la Guayana Británica a "circunstancias políticas adecuadas" podrían ser elementos favorables para una solución del problema.

3.2.- LA POSICIÓN DE *BRITISH FOREIGN AND COLONIAL OFFICES*

Según Estados Unidos, Gran Bretaña está convencida de:

- a. No hay ningún apoyo documental ni legal del reclamo venezolano.
- b. Cualquier concesión sustantiva desacreditaría al gobierno de Burham y debilitaría la posición del Reino Unido sobre otro problema fronterizo (la controversia entre Guatemala y Honduras Británica).
- c. La independencia de la Guayana Británica no será retardada por la disputa territorial.
- d. Habría posibilidad de un acuerdo para la explotación conjunta del área.
- e. Podría sugerir a Venezuela que el caso fuese presentado a la CIJ.

Llama la atención que, según la percepción de Estados Unidos, Gran Bretaña estuviese dispuesta a plantearle a Venezuela un "premio de consolación" en forma de explotaciones conjuntas del territorio reclamado, algo que nuestro país había planteado sin éxito antes y que continuará planteando después a Guyana también infructuosamente. El hecho que Gran Bretaña no descarte llevar el caso a la CIJ, demuestra su conocimiento de la estructura, composición y reglas de juego del órgano judicial, las cuales le dan grandes posibilidades de ganar.

3.3.- EEUU Y SU POSIBLE MEDIACIÓN EN LA CONTROVERSIAS

El informe reconoce que una mediación exitosa de Estados Unidos le generaría el elogio de las partes. Pero en caso contrario, le generaría un alto costo. Los resultados serían comparados con los obtenidos en la disputa Guatemala-Honduras Británica. Si las partes mantienen su posición que la disputa es esencialmente sobre derechos legales como resultado del arbitraje de 1899, cada lado insistirá que el reclamo venezolano sólo puede ser medido remitiéndolo al Derecho Internacional. De esta forma, habría poco o ningún espacio para cualquier esfuerzo mediador. Ningún mediador, dice el informe, puede decidir sobre asuntos legales.

En definitiva, las posiciones irreconciliables de Venezuela y Gran Bretaña harían fracasar la mediación de Estados Unidos o de cualquier país u órgano. La falta de intereses económicos importantes de Estados Unidos en el área, unido a estas apreciaciones jurídico-políticas motivaron la posición de "no intervención" de Estados Unidos en la controversia.

IV. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ). ESCENARIOS

Sobre la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado sostiene que no siempre es del mejor interés para Estados Unidos sugerir a otros países acudir a ese órgano así estén involucrados en una controversia "legal", ya que Estados Unidos puede no estar dispuesto a cumplir cualquier decisión en la materia; no siempre puede estar listo para asumir los riesgos de los resultados; y las partes involucradas tampoco podrían estar dispuestas a ello.

Sobre la disposición de las partes a acudir a la CIJ, se afirma que tal vez Venezuela podría ser persuadida que no tiene nada que perder sometiendo sus derechos legales a ese órgano. Con respecto a Guayana Británica, reconoce "que existiría un problema sustancial en tratar de persuadir al Gobierno de la Guayana Británica de ir a la CIJ"³⁰. Agrega que el problema se tornará crítico con su independencia, ya que después de todo la reclamación venezolana, si es aceptada, resultaría en la pérdida de cerca de las dos terceras partes del territorio de Guayana Británica.

En base a lo anterior, a juicio de Silber, si se les planteara a las partes las alternativas de ir a la CIJ o la mediación a alto nivel como un medio de garantizar negociaciones serias, escogerían el último curso de acción. Por ello, los Estados Unidos podrían sugerir a las partes ir a la CIJ, pero no persiguiendo que lo hagan, sino como una manera de sacar la disputa territorial del punto muerto en que se encuentra y enrumbarlas hacia serias negociaciones.

La Consultoría Jurídica plantea tres escenarios respecto a la Corte Internacional de Justicia³¹.

Escenario 1: Ambas partes aceptan ir a la CIJ. Estados Unidos podría vivir con cualquier decisión que adopte ese órgano. Esto le proporcionaría una excusa apropiada para fundamentar su rechazo a solicitudes de apoyo posteriores para una revisión de la frontera.

Escenario 2: Las partes rechazan la sugerencia de ir a la CIJ. Esto equivaldría a que cada una admitiría ante la otra que no está segura de su

30 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), State Department: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guyana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965, p. 10.*

31 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), State Department: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guyana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965, p. 11 y ss.*

posición legal como ha alegado. Ello contribuiría a abrir paso a negociaciones serias o a una solicitud conjunta de mediación.

Escenario 3: Una de las partes acepta y la otra rechaza la sugerencia de Estados Unidos. La parte que acepte fortalecería su posición, a la vez que permitiría a la otra reexaminar y restablecer la suya en términos no legales.

En resumen, en cada uno de los escenarios propuestos, Estados Unidos actuaría en base a "sus" intereses y no en función de compromisos. Busca una "salida honorable" al problema. Aunque prefieren que las partes no acudan a la CIJ, en caso que ocurra no le importa cuál sea su decisión. Sólo le interesa encontrar el medio de encaminar la controversia hacia un terreno en el cual la responsabilidad recaiga en las partes, y que no se retrase la independencia de la Guayana Británica.

V. LA ACTUACIÓN DE LA CIJ

La estimación de cómo la CIJ consideraría la controversia venezolano-británica comprende los siguientes aspectos:

La evidencia. La Consultoría Jurídica considera que la evidencia de Venezuela sobre la nulidad del Laudo de 1899 es débil porque se fundamenta en el Memorado Mallet-Prevost, referido a hechos que ocurrieron hace 40 años. Difícilmente la CIJ lo aceptaría como una prueba sustantiva convincente, como sería el texto de un auténtico tratado secreto³².

Falta de motivación de la sentencia. La motivación de una sentencia no es obligatoria a menos que los términos de referencia (Tratado de Arbitraje) así lo requieran. Este no fue el caso del Tratado de Arbitraje de 1897.

Defectos alegados en el Tratado de Arbitraje de 1897: Los alegatos de Venezuela sobre la nulidad de este Tratado no son válidos y cualquier tentativa en este sentido fracasará porque: 1.- La "coacción no es una defensa válida"³³; 2.- La ratificación del Tratado por Venezuela lo hace vinculante y cualquier argumento de que no estuvo representada en el tribunal fracasaría

32 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), State Department: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guyana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965, p. 13*

33 Negar la coacción como "argumento válido" equivale a negar la historia. En Ministerio de Relaciones Exteriores: Gran Bretaña, vol. 179, pp. 96 y ss, se lee: "Olney dio el golpe final al gobierno venezolano cuando telegrafió a Storrow, diciéndole que los Estados Unidos consideraban terminado el negociado Tratado, y que si Venezuela mantenía su actitud prácticamente se cerraba el paso a toda ulterior negociación y tendría que enfrentarse a solas a Gran Bretaña".

en la CIJ³⁴; 3.- Venezuela no manifestó a tiempo insatisfacción con el Tratado o con el tribunal que fue designado, sino que procedió con el caso³⁵; 4.- Los miembros de un tribunal internacional actúan en capacidad internacional y no como representantes de ningún (país). El Consejero estadounidense actuó en calidad de agente³⁶.

La regla de Res Judicata y la decisión de los laudos y juicios. La CIJ observaría la regla *res judicata*³⁷ y la regla *pacta sunt servanda*. La Corte daría efecto al artículo XIII del Tratado de Arbitraje de 1897 que establece que las partes aceptan que el resultado del procedimiento sería un "arreglo pleno, perfecto y definitivo de las cuestiones sometidas a los árbitros". A nuestro parecer, tanto la regla *res judicata* como la *pacta sunt servanda* deben respetarse, siempre que se apliquen a un arbitraje válido, "no a un arbitraje nulo e inexistente por los innumerables vicios de que adolece"³⁸.

La naturaleza del arbitraje. Dice el informe que en el caso del Tratado de Arbitraje de 1897 la decisión del Tribunal Arbitral estuvo guiada por normas especiales y principios del Derecho Internacional. Aunque la Consultoría Jurídica reconoce que la regla de prescripción³⁹ fue interés y condición de los británicos, no hace alusión al rechazo de Venezuela a esta regla y al hecho de que si la acató fue bajo engaño. Richard Olney le dio a Venezuela una interpretación de la regla (se aplicaría a los 50 años anteriores a 1814) distinta a la que tenía para Gran Bretaña (50 años anteriores al momento en que la sentencia fuese emitida). En palabras de Hermann González Oropeza:

-
- 34 Esta afirmación ignora el contexto histórico, caracterizado por el auge del imperialismo y el desprecio imperante hacia pueblos considerados geográfica y racialmente inferiores. Para el momento en que fueron designados los miembros del Tribunal, Gran Bretaña se opuso a sentarse en la misma mesa a negociar con ciudadanos de un país al que consideraba racialmente inferior y semicivilizado. Su postura fue compartida por Martens, quien expresó en Federico de Martens: *Rusia e Inglaterra en Asia Central*, Academia Nacional de la Historia, Estudios, Monografías y Ensayos, N° 13, Caracas, 1981, que: "El derecho internacional europeo no es aplicable a las relaciones de una potencia civilizada con una nación semisalvaje".
- 35 Con este supuesto, nuevamente la Consultoría Jurídica pasó por alto la situación desigual de las naciones enfrentadas. Gran Bretaña era una potencia de primer orden en el sistema internacional, mientras que Venezuela, además de no ser un Estado polar, era vulnerable política, económica y militarmente. Por tal razón, buscó el apoyo de Estados Unidos que venía erigiéndose como potencia nueva.
- 36 A nuestro juicio, los juristas así sean agentes "libres" deben respetar las reglas del Derecho Internacional, especialmente justicia y equidad. En el Laudo, tales normas no se respetaron.
- 37 La decisión de un tribunal internacional sobre materias en las cuales fungió como árbitro supremo serán definitivas y no sujetas a revisión, salvo con el consentimiento de las partes.
- 38 Carlos Sosa Rodríguez: "El Acta de Washington y el Laudo de París", *La Reclamación venezolana sobre la Guayana Essequiba*, Biblioteca Nacional de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. II, Caracas, 1983, p. 147.
- 39 Según la cual una posesión adversa o prescripción por el término de cincuenta años constituirá un buen título.

Olney sabía a qué atenerse con respecto a la postura venezolana referente a la prescripción, no sólo no mantuvo una postura firme frente al Embajador británico Sir Julián Pauncefote, sino que incluso tomó una actitud complaciente ante las exigencias británicas⁴⁰.

El exceso de poder de la sentencia. La Consultoría Jurídica sostiene que si se acepta que el Laudo de 1899 fue un compromiso diplomático, entonces era anulable por las partes cuando fue rendido debido a un *excès de pouvoir* (exceso de poder), pero no se hizo a tiempo. En ausencia de evidencia, ésto seguirá siendo sólo una sospecha.

En conclusión, para los Estados Unidos el Memorando de Mallet-Prevost no es una prueba suficiente y válida. No se puede probar una simple sospecha. Esta postura es compartida por Hermann González cuando, al referirse a la supuesta "componenda del Laudo de 1899", afirma "*es imposible que si la hubo se hubieran dejado rastros en algún documento escrito*"⁴¹.

VI. LAS POSIBILIDADES REALES DE VENEZUELA. LA AQUIESCENCIA

Según Jeromy H. Silber, la CIJ ha sostenido en varios casos limítrofes recientes la doctrina de "Estoppel"⁴². En el caso venezolano, debido a la conducta del país posterior al Laudo, la CIJ considerará innecesario determinar si estuvo viciado de exceso de poder, ya que Venezuela no hizo objeción alguna, sino más bien lo ejecutó. Aparentemente, Venezuela estaba satisfecha con una línea que ofrecía certeza y estabilidad, que los británicos no transgredirían. Así lo demuestran sus actos de aquiescencia⁴³.

Sobre los actos de aquiescencia venezolana mencionados por Silber el más difícil de rebatir son las declaraciones del canciller venezolano en 1941,

40 Hermann González Oropeza: "Dos aspectos del reclamo Esequibo", *La Reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Biblioteca Nacional de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. II, Caracas, 1983, p. 126.

41 *Ibid*, p. 103.

42 Esta doctrina impide a un Estado obtener la anulación de un tratado o decisión arbitral viciados, si posteriormente al conocimiento de los vicios, el Estado afectado ha seguido cumpliendo voluntariamente y sin objeciones con las estipulaciones del tratado o la decisión arbitral que desea anular.

43 El informe menciona cuatro: 1.- Su participación en la Comisión Mixta venezolano-británica de demarcación entre 1900 y 1905; 2.- Los intentos de Venezuela, entre 1915 y 1917, para convencer a Gran Bretaña de compartir el trabajo y los gastos de despeje y reconstrucción del sector costero de la frontera y demarcación más satisfactoria del sector montañoso; 3.- El acuerdo al que llegó Venezuela con Gran Bretaña en 1932 sobre la localización precisa del Monte Roraima, punto tripartito común de la frontera entre Venezuela, Guayana Británica y Brasil; 4.- La afirmación que hiciera el canciller venezolano en 1941 en Caracas ante el canciller británico, según la cual "la frontera con Guayana Británica era *chose jugué*" (*res judicata*).

según las cuales "la frontera con Guayana Británica era *chose jugué*" porque constituyen un reconocimiento de la posición británica y un debilitamiento de la nuestra. Sin embargo, si los Estados Unidos alega esta declaración, debería también considerar la realizada por el canciller Iribarren Borges en 1962 respecto al acatamiento del Laudo por Venezuela⁴⁴.

A nuestro parecer, la participación venezolana en la Comisión Demarcadora (1900-1905) no debe considerarse como una aceptación y reconocimiento del Laudo. Venezuela tuvo que hacerlo porque si no participaba, Gran Bretaña fijaría los hitos por su propia cuenta. Los intentos venezolanos, entre 1915 y 1917, para convencer a Gran Bretaña de compartir el trabajo y los gastos de despejo y reconstrucción del sector costero de la frontera, según Hermann y Ojer, buscaban una revisión de la frontera.

VII. LA ACTITUD DE ESTADOS UNIDOS. IMPLICACIONES PARA VENEZUELA. EL ACUERDO DE GINEBRA

El informe de la Consultoría Jurídica sobre la controversia por el Esequibo fue desfavorable a Venezuela. Concluyó que las posturas de las partes eran demasiado rígidas y apegadas a los aspectos jurídicos del problema para que una mediación fuese exitosa; y que el caso venezolano ante un tribunal internacional fracasaría.

Venezuela comprendió que Estados Unidos no intervendría a su favor y que acudir a la CIJ no era la "mejor" alternativa como había creído ingenuamente. Ingenuidad que se nutría en su apego tradicional al *uti possidetis juris*. Las razones no tienen que ver exclusivamente con los títulos del país y que, según la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado, son débiles o insuficientes, o con la ausencia de apoyo documental o legal a su reclamo, alegada por los británicos. Están relacionadas con consideraciones más políticas que jurídicas, con la naturaleza misma del régimen internacional y la manera de actuar del órgano judicial. En palabras del ex canciller José Zambrano Velasco:

44 En Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en el 348° reunión de la Comisión Política Extraordinaria, 12 de noviembre de 1962, *Doc. A/SPC/71. UN. Gen. Ass. Rec.*, "17th sess., annexes, agenda item 88, pp. 8-9, la que se lee: "... la razón fue que nosotros no conocíamos la historia secreta del Laudo; ... sabíamos que habíamos sido robados, pero en 1899 y los años siguientes Venezuela era un país golpeado por la pobreza asolado por una guerra civil. Basta solo con considerar el hecho de que cuando el Laudo arbitral fue dictado, el 3 de octubre en París, estalló una revolución en Venezuela a una distancia de unos diez y nueve días de viaje desde Caracas, la ciudad capital. Yo puedo decir ... que en ese momento, en 1899, nosotros escasamente teníamos un Gobierno..."

En la Corte Internacional de Justicia se reflejan ... consideraciones de política internacional y de los intereses nacionales de sus miembros. Puede preverse que *su tendencia será la de mantener la estabilidad de las fronteras aún a costa de consideraciones de equidad y de moralidad*. Una mayoría abrumadora de los países del mundo tiene como base fundamental de su actuación *la intangibilidad de las fronteras actuales*, a pesar de que la mayor parte de las de Europa y muchas de las de América y Asia han sido impuestas con desconocimiento del derecho, y las de África son producto arbitrario de componendas coloniales. Para muchos de estos países, el cuestionamiento de las fronteras actuales evoca el espectro de las guerras mundiales⁴⁵.

Desde los sesenta, la política estadounidense fue de "no injerencia". Estados Unidos dejó sola a Venezuela frente a Gran Bretaña. La potencia europea, por su parte, también se "lavó las manos" al otorgarle la independencia a su colonia⁴⁶. A partir de entonces, Guyana favorecida por el *status quo* será partidaria del recurso judicial para obtener una decisión preliminar sobre la validez o invalidez del Laudo de 1899 como condición previa y necesaria antes de cualquier discusión eventual de la cuestión territorial; por su parte, Venezuela intentará mantener viva la controversia, demostrar su buena voluntad, conseguir aliados y defender la negociación como medio de solución a la controversia (recuperación total o parcial del territorio mediante el establecimiento de una nueva frontera y eventualmente cooperación económica).

En estas condiciones transcurrieron las negociaciones de noviembre de 1962 a febrero de 1966 que dieron como resultado el Acuerdo de Ginebra⁴⁷, cuya razón política "fue, en primer lugar, ... ante la inminencia de la independencia de Guayana... buscar algún tipo de acuerdo que continuara

45 El subrayado es nuestro. Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), *Intervención del Doctor José Alberto Zambrano Velasco, Ministro de Relaciones Exteriores en el Consejo de Seguridad y Defensa (mimeografiado)*, Caracas, 29 de octubre de 1982.

46 Según Roberto Palacios en Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000, Embajador Roberto Palacios (Asesor): *Memorandum para el Embajador Francisco Velez, Director de Política Internacional, "Observaciones Preliminares sobre la Misión Archivista cumplida en Washington entre el 5 y el 28 de septiembre de 2000"*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 2 de octubre de 2000, p. 1 y 2: "Ya desde 1960 se pone en claro que los Estados Unidos heredan ... el poder imperial formal de los ingleses (...) Una obra recientemente reeditada ... "The Birth of Angloamerican Dispute" de Marshall Bertram, considera que "la alianza angloamericana constituye un factor significativo (sic) en la creación del mundo político moderno y esta alianza surgió del diferendo de límites entre Inglaterra y Venezuela".

47 Ver: "Ley Aprobatoria del Acuerdo Firmado en Ginebra el día 17 de febrero de 1966 por los Gobiernos de la República de Venezuela y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera con la Guayana Británica", *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 28.008, Caracas, viernes 15 de abril de 1966.

la contención venezolana acerca de las fronteras con la Guayana Británica y, en segundo lugar, la de buscar un encuadramiento de tipo jurídico para la eventualidad directa en los hechos por parte de Venezuela⁴⁸.

En el preámbulo del Acuerdo, Venezuela y Gran Bretaña en consulta con Guayana Británica consideran la próxima independencia de ésta; y manifiestan su convencimiento que cualquier controversia pendiente entre ellas debe ser resuelta amistosamente. En la parte dispositiva⁴⁹ se establece: 1.- Una Comisión Mixta para el arreglo práctico de la controversia (art. 1), la cual tendría un plazo de cuatro años para lograrlo; 2.- un *modus operandi* de "búsqueda de solución práctica y satisfactoria a la controversia", en caso que fracasen las labores de la Comisión Mixta (art. 4); 3.- que ningún acto o actividad que se realice mientras el Acuerdo esté vigente constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de los territorios de Venezuela o la Guayana Británica, ni para crear derechos de soberanía en esos territorios, excepto que sean resultado de un convenio logrado por la Comisión Mixta y aceptado por ambos gobiernos (art. 5); 4.- una vez que Guayana Británica se haga independiente será parte del Acuerdo junto con Venezuela y Gran Bretaña (art. 8).

Este Acuerdo suscitó muchas críticas. Algunos lo consideraron "un tornillo sin fin" que encasilló la reclamación⁵⁰; "un rudo golpe" a los esfuerzos venezolanos para la recuperación del Esequibo al "colocar en una posición subalterna lo que es su objeto principal, o sea la reivindicación venezolana de la Guayana Esequiba"⁵¹. Otros opinaron que su mayor debilidad fue "su proyección política"⁵² o el cambio de imagen internacional de Venezuela. Sin embargo, tiene tres aspectos positivos: 1.- reconoce la

48 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 2, documento 3, Jorge Olavarría: *Memorándum para el Ministro de Relaciones Exteriores, Situación planteada con motivo de la extracción del plazo acordado a la "Comisión Mixta" prevista en el Acuerdo de Ginebra de 1966*, 12 de enero de 1970, p. 5.

49 "Ley Aprobatoria del Acuerdo Firmado en Ginebra el día 17 de febrero de 1966 por los Gobiernos de la República de Venezuela y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera con la Guayana Británica", *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, Nº 28.008, Caracas, viernes 15 de abril de 1966.

50 Pedro José Lara Peña: "Controversia sobre la Guayana Esequiba", Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. II, Caracas, 1983, p. 333.

51 René de Sola: "Valuación Actualizada del Acuerdo de Ginebra", *La Reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Biblioteca Nacional de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. II, Caracas, 1983, p.83-84.

52 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 2, documento 3, Jorge Olavarría: *Memorándum para el Ministro de Relaciones Exteriores, Situación planteada con motivo de la extracción del plazo acordado a la "Comisión Mixta" prevista en el Acuerdo de Ginebra de 1966*, 12 de enero de 1970, p. 5.

existencia de una controversia; 2.- establece una obligación de negociar; y 3.- sitúa la solución de la controversia en un ámbito político y no estrictamente jurídico cuando se señala que la misma debe "ser resuelta en forma aceptable para *ambas partes*" y que debe encontrarse una "solución satisfactoria"⁵³.

Según el Padre Hermann González, "este Acuerdo está concebido (como) un instrumento diplomático, que tiene su base en vicios jurídicos pero ante todo es una secuencia de procedimientos para llevar adelante una negociación práctica y satisfactoria para las partes". A su juicio, "la frase clave del Acuerdo: búsqueda de soluciones prácticas está dirigida a una solución diplomática"⁵⁴.

De lo establecido en el art. 4 se deduce que las partes reconocen que la controversia no es estrictamente jurídica, ya que de lo contrario resultaría, "bien difícil comprender cómo podría permanecer no resuelta después de haberse agotado todos los medios de solución enumerados en el art. 33 de la Carta (de la ONU), como no fuera por la negativa injustificada de una de las partes (a) poner en práctica, con lealtad y de buena fe, el sistema del art. IV"⁵⁵. Además, "una controversia que se está de acuerdo en definir como jurídica y que se quiere resolver no tiene sino una vía de solución: la justicia o el arbitraje"⁵⁶.

En conclusión, por el Acuerdo de Ginebra las partes deben negociar en forma abierta, flexible y transparente a fin de lograr una solución "práctica y satisfactoria" al problema. Para Venezuela, "práctica" significa que no puede ser teórica, especulativa o exclusivamente jurídica; y "satisfactoria", que debe ser aceptable para ambas partes⁵⁷. En consecuencia, las posturas

-
- 53 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 6, Pedro Nikken: *Memorandum al Ministro de Relaciones Exteriores, examen de algunas alternativas sobre la reclamación del territorio Esequibo*, 6 de julio de 1981, p. 2.
- 54 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 7, Hermann González Oropeza: *Comunicación dirigida a Pedro Nikken, "Algunas otras perspectivas" en relación con documento preparado por el Dr. Pedro Nikken* Caracas, 08 de julio de 1981, p. 1.
- 55 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 4, Paul Reuter: *Respuestas sumarias a las preguntas formuladas el 29 de enero de 1982 por el Ministro de Relaciones Exteriores*, París, 1 de marzo de 1982, p. 13.
- 56 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 4, Paul Reuter: *Respuestas sumarias a las preguntas formuladas el 29 de enero de 1982 por el Ministro de Relaciones Exteriores*, París, 1 de marzo de 1982, p. 15.
- 57 Nota del Canciller José A. Zambrano Velazco al Ministro guyanés Rasleigh Jackson, el 30 de agosto de 1982, en: *El Reclamo a la Guayana Esequiba*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1998, pp. 22-24.

no pueden ser rígidas (ganar-ganar), sino mixtas (ganancias y pérdidas en forma equilibrada para ambos).

VIII. REFLEXIONES FINALES

A partir de la Segunda Guerra Mundial y motivado por la necesidad de crear un frente único contra las potencias del eje, Estados Unidos inició una política de acercamiento con Gran Bretaña, la cual se ha mantenido hasta nuestros días con altos y bajos. Esta política tuvo sus implicaciones en la reclamación venezolana del Esequibo, frente a la cual Estados Unidos asumió un "doble discurso". Por una parte, defendió una posición "neutral" frente a las partes en litigio. Por otra, negó toda validez jurídica a los alegatos venezolanos sobre sus derechos en el Esequibo y la nulidad del Laudo Arbitral de París de 1899. En forma discreta apoyó a Gran Bretaña y luego a Guyana. Durante la Guerra Fría manejó su política en base a los efectos que la reclamación venezolana pudiese tener en el equilibrio del poder en ese país⁵⁸. En los sesenta y en los años venideros, el escenario predicho por Ojer se cumplió:

Inglaterra y Estados Unidos van a favorecer a Guyana vs. Venezuela. Se va a repetir, a mi juicio, el mismo esquema del siglo XIX: la entente an-glosajona enfrentándose a Venezuela a favor de Guyana como si defendieran su estirpe anglosajona contra Felipe II⁵⁹.

En consecuencia, haber creído que Estados Unidos iba a privilegiar sus relaciones con Venezuela en detrimento de las que mantenía con su ex metrópoli y aliado después de la II Gran Guerra fue un acto de excesiva ingenuidad.

La posición estadounidense sobre este asunto obedeció a sus intereses estratégicos generales y a la bipolaridad reinante. Cuando la reclamación parecía fortalecer a Jagan (comunista) y debilitar a Burnham (apoyado por EEUU) la "apaciguaron". En 1962, la reclamación venezolana ante las instancias internacionales sirvió, tanto a los británicos como a los estadounidenses, para "ganar tiempo". A los primeros les permitió aplazar la

58 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000, Embajador Roberto Palacios (Asesor): *Memorandum para el Embajador Francisco Velez, Director de Política Internacional, "Observaciones Preliminares sobre la Misión Archivista cumplida en Washington entre el 5 y el 28 de septiembre de 2000"*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 2 de octubre de 2000, p. 5.

59 Pablo Ojer: *Carta a Oscar Abdalla*, Kennington, 11.03.82.

independencia, y a los segundos luchar contra el gobierno "comunista" de Jagan. En palabras del Embajador Palacios:

la reclamación venezolana en 1962 no se tomó realmente en serio ... Se escuchó y se acordó examinar la documentación como táctica dilatoria en la lucha contra Jagan pues ofrecía el pretexto necesario a los ingleses para justificar la propuesta de la independencia ante la opinión pública internacional⁶⁰.

Una vez que Estados Unidos corroboró que sus intereses en la zona en reclamación eran ínfimos; que después de Jagan, Burham facilitaría sus posibles negocios e inversiones en el área, y que el informe de su Consultoría Jurídica determinó que los alegatos venezolanos sobre nulidad del Laudo de 1899 eran débiles y que éste no podría ser impugnado, mantuvo su posición de "no injerencia". Su postura fue acorde con la estructura y funcionamiento del régimen internacional. Actuar en forma diferente hubiese equivalido a reconocer los atropellos cometidos durante el auge imperialista, del cual fue protagonista, promotor y beneficiario, junto a las demás potencias viejas, como Gran Bretaña y Rusia. La controversia debía ser resulta entre *grandes e iguales*, al margen de los *pequeños*, y eso fue lo que se hizo en 1899.

Aunque la postura revisionista de Venezuela en 1964 estaba motivada por una convicción nacional casi unánime de que había sido objeto de un "robo" en 1899, en el estudio del caso por parte de la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado lo que pesó más para "descalificar" al país fue la doctrina anglosajona de Estoppel, la regla *pacta sunt servanda*, la aquiescencia de Venezuela respecto a la sentencia de 1899 y las reglas de actuación de la CIJ que tienden a mantener el *status quo*. Todo lo demás no era evidencia o, si lo era, no sería "suficiente".

Para salvar su responsabilidad en el Laudo de París, Estados Unidos calificó de "agentes" o "particulares" a los ciudadanos estadounidense que participaron en el tribunal. Su actuación no fue en calidad de representantes de una nación. Para no asumir el papel de buen oficiante que Venezuela le pidió, arguyó que las posiciones de las partes eran demasiado "legales" e irreconciliables. En consecuencia, no valía la pena asumir el costo, ni los riesgos de tal acción. La "no injerencia" fue el pretexto. Los argumentos estaban contenidos en el informe de la Consultoría. Pero, en realidad, las relaciones de poder (entente con Gran Bretaña) y los escasos intereses eco-

60 Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/ Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000, Embajador Roberto Palacios (Asesor): "Memorándum para el Embajador Francisco Velez, Director de Política Internacional, "Observaciones Preliminares sobre la Misión Archivista cumplida en Washington entre el 5 y el 28 de septiembre de 2000", Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 2 de octubre de 2000, p. 2.

nómicos imperantes fueron los factores determinantes de la renuencia estadounidense a apoyar al país. La controversia no era una prioridad para él.

El caso examinado demuestra una vez más que en las relaciones internacionales no existen amigos, ni enemigos, sino intereses. En ellas tampoco privan los principios de justicia y equidad, sino las relaciones de poder. Ilustra también las dificultades de un país *pequeño* o *mediano* de enfrentarse con uno *grande*, sin el apoyo de otro que lo sea, y la renuencia de las grandes potencias a admitir revisiones de sentencias arbitrales por los riesgos para la "estabilidad" internacional.

Con relación a la posibilidad de llevar el diferendo a la CIJ, deben considerarse dos cuestiones fundamentales. Primero, la composición poco igualitaria de la Corte que no garantiza el principio de distribución geográfica equitativa; y segundo, los principios que la guían, como la "solución segura y definitiva" y la "irreversibilidad y permanencia", los cuales la convierten en una instancia conservadora, en la medida que se niega a revisar fallos dictados en el pasado⁶¹. Mientras tales condiciones y características existan, independientemente de los títulos que el país posea, las posibilidades de ganar el caso son mínimas.

Los países *medianos* o *pequeños* como Venezuela desconfían cada vez más de los principios y normas que rigen la toma de decisiones en la esfera internacional. El régimen internacional es anacrónico porque sigue basándose en las normas que se establecieron durante la II Posguerra. Desde entonces hasta finales de los sesenta e incluso hasta hoy, se han producido muchos cambios, como la descolonización y el surgimiento de nuevos actores internacionales, que no han sido considerados.

En cuanto al Acuerdo de Ginebra de 1966, que aún rige la controversia, pese a las deficiencias que se le atribuyen, tiene la virtud y el mérito de reconocer la existencia de una controversia, la cual debe resolverse en forma "práctica y satisfactoria", y de establecer el mecanismo para buscar su solución. De todos los medios pacíficos de solución, el que más conviene a

61 En Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 2, documento 3, Daniel Bardonnet: *Respuestas a la consulta que le realizó el Gobierno de Venezuela sobre la "Reclamación de la Guyana Esquibá"*, París, 12 de mayo de 1983, Bardonnet sostiene que "el Gobierno de Venezuela no tiene posibilidad alguna de ganar el pleito por ante el Alto Tribunal de la Haya, por tres razones principales que se deben a la competencia de la Corte, a su manera de juzgar hoy en día y a la jurisprudencia anterior en casos similares". La composición de la Corte no es representativa de la sociedad internacional contemporánea. "La independencia de los magistrados de la Corte se ha ablandado". "Ni los jueces de los países del este de Europa ni los jueces afroasiáticos admitirían de forma alguna la nulidad de la sentencia Martens 1899. Significa entonces que los jueces occidentales serían más sensibles al argumento de equidad de Venezuela? La respuesta es igualmente negativa".

Venezuela es la negociación. Los buenos oficios aceptados por Venezuela y Guyana, en 1987⁶², la prevén. Aunque exista un tercero en la discordia (Representante Personal del Secretario General de la ONU), éste sólo las acerca. Son las partes las que buscan la solución. Es pues una especie de "mediación light".

La historia enseña que Venezuela debe esforzarse por buscar una solución a la controversia sin injerencia de terceros países. Debe también idear y aplicar un plan estratégico nacional que incluya y comprometa a la nación entera para la efectiva y real incorporación del Esequibo al resto del país. En palabras de Pablo Ojer:

Venezuela debe plantearse un plan propio de recuperación de la Esequiba ... con prescindencia absoluta de las dos potencias sajonas a las que es necesario presentarles hechos cumplidos y bien cumplidos. Pero no pienso en la vía militar, sino en la política, pues creo que la fuerza sólo actúa cuando falta la inteligencia⁶³.

IX.- LAS FUENTES

DOCUMENTALES

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en el 348° reunión de la Comisión Política Extraordinaria, 12 de noviembre de 1962, *Doc. A/SPC/71, UN.Gen. Ass.rec., 17^b sess., annexes, agenda ítem 88.*

Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Department of State: *Memorandum of Conversation: "Venezuelan Claim for Revision of Boundary with British Guiana"*, December 15, 1964.

_____: *Report to ARA-Mr. Adams from CV-Daniel F. Margolies, "Venezuela Asks U.S. Intercession in Settling Guiana Boundary Dispute"*, January 13, 1965.

_____: *Memorandum to CV-Daniel F. Margolies from ARA-Mr. Adams, "Venezuela Asks U.S. Intercession in Settling Guiana Boundary Dispute"*, January 28, 1965.

62 Ver Cronología del proceso de reclamación en <http://www.mre.gov.ve/Esequibo/capituloiv-04-a.htm>

63 Pablo Ojer: *Carta a Oscar Abdalla*, Kennington, 11.03.82.

_____: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaughn from EUR John Leddy, "Venezuelan-British Guiana Boundary Dispute" (enclosed report), August 5, 1965.*

_____: *Confidential Note to ARA-Mr. Vaugh & Mr. Sayre from L/ARA-Carl F. Salans, "British Guiana-Venezuela Border Dispute", September 29, 1965.*

González Oropeza, Hermann S. J. y Pablo Ojer Celigueta S, J.: *Report on the Question of the Frontier with British Guiana submitted by the Venezuelan Experts to their Government, October 1965.*

Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 2, documento 3, Olavarría, Jorge: *Memorándum para el Ministro de Relaciones Exteriores, Situación planteada con motivo de la expiración del plazo acordado a la "Comisión Mixta" prevista en el Acuerdo de Ginebra de 1966, 12 de enero de 1970.*

Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente 04, Reclamación (2000), Plaza, Eduardo: *Memorándum Confidencial para el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Aristides Calvani, sobre las alternativas de acción que se ofrecen al Gobierno de Venezuela frente al problema de Guyana, Caracas, 17 de enero de 1970.*

_____: *García Bustillos, Gonzalo: Señalamiento del Secretario General de la Corte Internacional de Justicia como órgano al cual debe referirse el litigio, Caracas, 1973.*

Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 7, González Oropeza, Hermann: *Comunicación dirigida a Pedro Nikken, "Algunas otras perspectivas" en relación con documento preparado por el Dr. Pedro Nikken Caracas, 08 de julio de 1981.*

Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 8, Rey Juan Carlos: *Alternativas para Venezuela en la controversia con Guyana, Caracas, 8 de junio de 1981.*

Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta", carpeta 1, documento 3, Jiménez Aréchaga, Eduardo: *Consulta del Gobierno de Venezuela acerca de los pasos a dar respecto del Acuerdo de Ginebra de 17 de febrero de 1966, Montevideo, 1982.*

- Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Política Internacional/Dirección de Las Américas, Guyana, Expediente Reclamación (2000), *Intervención del Doctor José Alberto Zambrano Velasco, Ministro de Relaciones Exteriores en el Consejo de Seguridad y Defensa (mimeografiado)*, Caracas, 29 de octubre de 1982.
- Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Fronterizos, Departamento de Guyana, "Consulta carpeta 2, documento 3, Bardonnet, Daniel: *Respuestas a la consulta que le realizó el Gobierno de Venezuela sobre la "Reclamación de Guyana Esequiba"*, París, 12 de mayo de 1983.
- Ministerio de Relaciones Exteriores: *El Reclamo a la Guayana Esequiba*, Dirección General de Fronteras, Caracas, 1988.
- _____: *Gran Bretaña*, vol. 179, pp. 96 y ss.
- _____: *Los Límites de Venezuela con la Guayana Británica*, Caracas, 1962.
- _____: *Reclamación de la Guayana Esequiba. Documentos 1962-67*, Caracas, 1967.
- _____: *Arbitramento sobre los Límites entre Venezuela y la Guayana Británica. Argumento Histórico*, Edic. Fac. 1982.
- _____: *Arbitrando sobre los límites entre Venezuela y la Gran Bretaña, alegato y Contra-Alegato*, Tomo VII, Edic. Fac, 1981.
- Ojer, Pablo: *Carta a Oscar Abdalla*, Kennington, 11.03.82.
- "Ley Aprobatoria del Acuerdo Firmado en Ginebra el día 17 de febrero de 1966 por los Gobiernos de la República de Venezuela y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera con la Guayana Británica", *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 28.008, Caracas, viernes 15 de abril de 1966.

BIBLIOGRÁFICAS

- Almecija Bermúdez, Juan: *La Estrategia Imperial Británica en la Guayana Esequiba*, Colección Manoa, UCAB, Caracas, 1987.
- La Reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Biblioteca Nacional de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. II, Caracas, 1983.
- Calvani, A: "La política internacional de Venezuela en el último medio siglo" en Velásquez, R.J.: *Venezuela Moderna Medio Siglo de Historia*, segunda edición, Ariel-Seix Barral, Barcelona, 1979.

- Donís Ríos, Manuel Alberto: *Evolución Histórica de la Cartografía en Guayana y su significación en los derechos venezolanos sobre el Esequibo*, Biblioteca Nacional de la Historia, 1987.
- _____: *El territorio de Venezuela. Documentos para su estudio*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2001
- Falcón Briceño, Marcos: *Venezuela ante la ONU*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1962.
- Ferrigni Y., C. Guerón y E. de Guerón: "Hipótesis para el Estudio de una Política Exterior", *Estudio de Caracas*, vol. VIII, Tomo II, UCV, Ediciones de la Biblioteca, 1980.
- Guerón, Carlos: "La controversia venezolana guyanesa: Las opciones", en *Geopolítica de las Relaciones de Venezuela con el Caribe*, Simposio XXXII, Convención Anual de la ASOVAC, Caracas, Fundación Fondo Editorial Científica.
- Martens, Federico de: *Rusia e Inglaterra en Asia Central*, Academia Nacional de la Historia, Estudios, Monografías y Ensayos, N° 13, Caracas, 1981.
- Monroy C., Marco: *Solución Pacífica de Controversias Internacionales*, Colombia, 1996.
- Narine Singh, Jai: *Diplomacy or War The Guyana-Venezuela Controversy*, Georgetown, Guyana, Cedar Press, 1982.
- Núñez, Enrique Bernardo: *Tres momentos en la controversia de límites de Guayana*, ed. Ministerio de Educación, Caracas, 1962.
- Puig, Juan Carlos: *Integración Latinoamericana y Régimen Internacional*, Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina, 1987.
- _____: *Doctrinas Internacionales y Autonomía Latinoamericana*, Caracas, Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina.
- Rojas, Armando: *Venezuela Limita al Este con el Esequibo*, Caracas, Cromotip, 1968.
- Serbín, Andrés: *Guyana*, Bruguera, Caracas, 1979.
- Sureda Delgado, Rafael: *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Caracas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Eventos, 1983.
- _____: *Venezuela y Gran Bretaña. Historia de una Usurpación*, UCV, Caracas, 1980.
- _____: *La Guayana Esequiba. Dos etapas en la Aplicación del Acuerdo de Ginebra*, Caracas, Edición Conjunta de la Academia Nacional de la

Historia y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela, 1990.

OTRAS

<http://www.mre.gov.ve/Esequibo/capituloiv-04-a.htm>

<http://www.geocities.com/luisdallanegra/veneseq1.htm>